

**28648** *DECRETO 180/1991, de 15 de octubre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Orxeta por la de Orxeta.*

El Consejo de la Generalidad Valenciana, el día 15 de octubre de 1991, ha dispuesto:

Artículo único.-El actual municipio de Orxeta, de la provincia de Alicante, adoptará la forma tradicional en valenciano de Orxeta. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros Organismos públicos se entenderán hechas, a partir de ahora, a la nueva denominación.

Valencia, 15 de octubre de 1991.-El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Llerma i Blasco.-El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

**28649** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1991, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la cual se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas la Fundación Vicente Hervás.*

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la Comunidad Valenciana, de la Fundación Vicente Hervás, promovido por doña Concepción Hervás Roselló, en su condición de Presidenta del Patronato de la citada Entidad;

Resultando que mediante escritura pública número 550, de fecha 7 de mayo de 1991, rectificadora a requerimiento del protectorado por otra de fecha 21 de octubre de 1991 y número de protocolo 1.079, autorizadas ambas por el Notario don Joaquín Sapena Tomás, los otorgantes don Vicente María Blanco Gomero, doña Concepción Hervás Roselló, doña Josefa Vicente Gil, don Manuel Molina Lanuza, doña Asunción Alejos Morán, doña Teresa Miguel Alonso, doña María Teresa Fuchades Rubio, doña Rosario Lanuza Roig y don Federico Mulet Valle instituyeron la Fundación Vicente Hervás, con domicilio social en Valencia, calle del Santo Cáliz, número 5;

Resultando que el artículo 3.º de los Estatutos establece como objeto de la Fundación el de «promocionar, crear y sostener colegios particulares de confesión católica y de carácter privado en localidades de la provincia de Valencia»;

Resultando que el patrimonio inicial de la fundación está constituido por 5.000.000 de pesetas, habiéndose acreditado el depósito del mismo en establecimiento bancario a nombre de la Fundación;

Resultando que se ha acreditado debidamente la aceptación de cargos, por parte de los miembros del Órgano de gobierno de la Fundación, quedando constituido inicialmente por:

Doña Concepción Hervás Roselló, Presidenta.  
Doña Josefa Vicente Gil, Vicepresidenta.  
Don Manuel Molina Lanuza, Secretario.  
Don Vicente María Blanco Gomero, Vocal.  
Doña Asunción Alejos Morán, Vocal.  
Doña Teresa Miguel Alonso, Vocal.  
Doña María Teresa Fuchades Rubio, Vocal.  
Doña Rosario Lanuza Roig, Vocal.  
Don Federico Mulet Valle, Vocal.

Considerando que es competente esta Consejería para resolver este expediente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por los Reales Decretos 2093/1983, de 28 de julio, y 3066/1983, de 13 de octubre, en relación, respectivamente, con los Decretos de la Presidencia de la Generalidad Valenciana 108/1983, de 15 de septiembre, y 171/1983, de 29 de diciembre, y de acuerdo con el apartado 23 del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, habida cuenta de los fines que se propone cumplir la Fundación;

Considerando que la Fundación reúne los requisitos y condiciones exigidos en el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por cuanto se trata de un patrimonio autónomo destinado a la realización de actividades educativas y administrado sin fin de lucro por su órgano de gobierno;

Considerando que en los Estatutos de la Fundación, divididos en cuatro apartados y catorce capítulos, no se encuentra contravención jurídica alguna;

Considerando que de los referidos Estatutos se desprende que la Fundación es subsumible en los números 3 y 4 del artículo 2.º p.1 del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, siendo procedente por ello su clasificación como Fundación cultural privada de financiación y servicios.

Vistos los preceptos citados y los demás que resulten de aplicación, y en uso de las facultades delegadas por la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de 7 de octubre de 1987 («Diario Oficial

de la Generalidad Valenciana» número 694, de 3 de noviembre de 1987), resuelvo:

Primero.-Clasificar la Fundación Vicente Hervás como Fundación cultural privada de financiación y servicio.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Comunidad Valenciana.

Tercero.-Aprobar los Estatutos de la fundación.

Valencia, 6 de noviembre de 1991.-El Secretario General, Antonio Godoy García.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**28650** *RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural del órgano de tubo del Convento de Santiago el Mayor de las Comendadoras de Santiago.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º, a), y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural a favor del órgano de tubo, cuya descripción es la siguiente:

Autor: Pedro Manuel Liborna Echevarría (Organero de la Real Capilla).

Título: Órgano de tubo.

Técnica: Tracción mecánica.

Epoca: 1725.

Escuela: Española (Ibérico-Castellana). Mueble barroco.

Segundo.-Que según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique a los interesados, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, 2 y 3 del Real Decreto 111/1986, una vez instruido el expediente y acordado la propuesta de declaración como bien de interés cultural del órgano de referencia, previos los trámites oportunos, se dará conocimiento al Ministerio de Cultura.

Madrid, 22 de octubre de 1991.-La Directora general de Patrimonio Cultural, Araceli Pereda Alonso.

**28651** *RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural de la «Colección de catorce manuscritos de autos sacramentales», de Calderón de la Barca.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º, a), y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural a favor de la «Colección de catorce manuscritos de autos sacramentales» de Calderón de la Barca, cuya descripción es la siguiente:

Autor: Calderón de la Barca, Pedro.